

SECRETARÍA. Montería, diez de septiembre de Dos Mil Veinte (2020). Pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso en el cual se hace necesario programar nueva fecha para la audiencia del artículo 372 CGP, en razón a que el día programado ya estaba otra audiencia programada por error involuntario en la agenda del despacho.

La Secretaria,

LUZ STELLA RUIZ MESTRA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA.



ASUNTO: Proceso VERBAL de JUAN RICARDO MAHUAD FERNANDEZ contra. COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL SA. Radicado 23 001 31 03 003 2019-125- 00. Montería, diez de septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del CGP, se convocará a las partes virtualmente para realizar la audiencia inicial del artículo 372, en razón a que el día programado ya estaba otra audiencia programada por error involuntario en la agenda del despacho en donde deberán:

-Rendir interrogatorio.

-Los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Por lo anterior, se advierte a las partes, y a sus apoderados, sobre las consecuencias procesales y pecuniarias dispuestas por la inasistencia a la citada audiencia, contempladas en el numeral 4º del 372 del CGP. Por lo anterior, se señala la fecha del día **6 de octubre de 2020 (A las 9:00Am)**.

Por tal razón, es deber de las partes verificar: -Si cuenta con los siguientes recursos: computador con audio y cámara, y/o celular inteligente con wifi y/o plan de datos, la

aplicación zoom, whatsapp, así como un lugar donde haya privacidad y desde donde puedas hacer la audiencia virtual, para que no haya interferencia al momento de realizar la misma, y un ancho de banda adecuado. -En caso que no sea posible contar con el recurso señalado, con la debida antelación (no inferior a 3 días anteriores a la audiencia), las partes deben informar esta situación al despacho, con la finalidad de ofrecer otras herramientas con la que se garantice el acceso a la justicia en igualdad de condiciones, tales como: zoom- whatsapp videollamada- o de forma excepcional la presencia en la sede judicial. -Se recomienda a los usuarios, abogados, testigos; hacer pruebas de conectividad previamente a la celebración de la audiencia, con el único fin de garantizar la realización de la audiencia en el día y hora estipulado.

-Para que exista una comunicación asertiva entre el usuario y el despacho disponemos de las siguientes herramientas tecnológicas: -correo institucional del juzgado j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co -número exclusivo del despacho para whatsapp, solo en días y horas laborales -sitio en el portal web de la página de la rama judicial (www.ramajudicial.gov.co).

Por último, y comoquiera que el numeral 7º, en su inciso 3º dispone la posibilidad para que el juez pueda decretar y practicar en esa misma audiencia, las demás pruebas que le resulte posible, razones por las que el despacho dispondrá que por conducto de los apoderados judiciales se garantice la comparecencia de los testigos solicitados, con la finalidad de poder recepcionar los mismos, si el tiempo así lo permite; en consecuencia y en caso que se requiera previamente la expedición de boletas de citación, deberán solicitarlas a la secretaría del despacho.

Por lo anterior, el juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

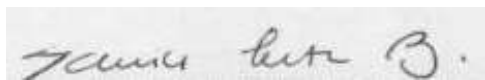
R E S U E L V E:

PRIMERO: FÍJESE fecha **para la celebración de la audiencia inicial** de que trata el artículo 372 del CGP, el día para el día **6 de octubre de 2020 (A las 9:00Am)**, se advierte a las partes, y a sus apoderados, sobre las consecuencias procesales y pecuniarias dispuestas por la inasistencia a la citada audiencia, contempladas en el numeral 4º del 372 del CGP.

SEGUNDO: Se insta a los apoderados judiciales, para que por su conducto, garanticen la comparecencia de los testigos que hayan podido solicitar, con la finalidad de poder recepcionar los mismos, si el tiempo así lo permite; en consecuencia y en caso que se requiera previamente la expedición de boletas de

citación, deberán solicitarlas a la secretaría del despacho. Por tal razón, es deber de las partes verificar: -Si cuenta con los siguientes recursos: computador con audio y cámara, y/o celular inteligente con wifi y/o plan de datos, la aplicación zoom, whatsapp, así como un lugar donde haya privacidad y desde donde puedas hacer la audiencia virtual, para que no haya interferencia al momento de realizar la misma, y un ancho de banda adecuado. -En caso que no sea posible contar con el recurso señalado, con la debida antelación (no inferior a 3 días anteriores a la audiencia), las partes deben informar esta situación al despacho, con la finalidad de ofrecer otras herramientas con la que se garantice el acceso a la justicia en igualdad de condiciones, tales como: zoom- whatsapp videollamada- o de forma excepcional la presencia en la sede judicial. -Se recomienda a los usuarios, abogados, testigos; hacer pruebas de conectividad previamente a la celebración de la audiencia, con el único fin de garantizar la realización de la audiencia en el día y hora estipulado. - Para que exista una comunicación asertiva entre el usuario y el despacho disponemos de las siguientes herramientas tecnológicas: -correo institucional del juzgado j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co -número exclusivo del despacho para whatsapp, solo en días y horas laborales -sitio en el portal web de la página de la rama judicial (www.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZA

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ddccc2b63be413276752d34f79eb5f7054085c83639d167475860f221577b26

Documento generado en 10/09/2020 01:09:34 p.m.